

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL OCAÑA-BUENAVISTA POR MEDIO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Medio virtual: Google meet

Fecha: veintidós (22) de diciembre de 2022.

Hora: 10:00 am.

En el municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander, siendo las 10:00 am de la mañana del día veintidós (22) de diciembre de 2022, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, y en lo establecido en los pliegos de condiciones, se reunieron en video conferencia por medio de Google meet, el Ingeniero **YORBI FRANCO TELLEZ**, Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda y el Doctor AYUER FARUD CABRALES, apoyo profesional de la Secretaría Jurídica, y los demás asistentes a la audiencia de forma virtual.

A continuación el ingeniero YORBI FRANCO TELLEZ, procede a dar lectura al ORDEN DEL DIA así:

ORDEN DEL DIA.

1. Apertura de la audiencia.
2. Observaciones al informe de evaluación final.
3. Respuestas por parte de la entidad
4. Apertura y revisión del sobre N°2.
5. Traslado de la oferta económica.
6. Adjudicación del proceso.
7. Cierre de la Audiencia.

1. Apertura de la audiencia.

El Ingeniero **YORBI FRANCO TELLEZ**, Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda, quien preside la Audiencia, en representación del Municipio de Ocaña, procede a dar inicio a la audiencia.

2. Observaciones al informe de evaluación final:

Se da lectura a las observaciones presentadas por escrito por medio de la plataforma secop 2.

- **Cisa s.a.s:**

ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022

Basados en lo anteriormente descrito, me permito nuevamente solicitar a la entidad aclarar de fondo y sustentar jurídicamente antes de la apertura de sobres económicos, si tendrá en cuenta las ofertas económicas con precios artificialmente bajos acogiendo a la metodología establecida en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, con la finalidad de que los posibles oferentes desde ya tengamos claras las reglas del juego en el presente proceso de contratación, y de esta forma evitar las controversias presentadas en el proceso de licitación de obra pública inmediatamente anterior (AMO-SVIV-LP-001 DE 2022).

- **Consorcio Fervar:**

El informe de evaluación manifiesta que el proponente:

“NO SUBSANA, manifiesta el proponente que si se diligenció correctamente el punto 20 de la carta de presentación de la propuesta al indicar la composición accionaria del proponente, sin embargo, lo que hace es relacionar la participación de los integrantes del proponente plural, si se lee en forma detenida el formato en las instrucciones para el diligenciamiento en el punto 20 dice claramente: “Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural”, igualmente entre paréntesis se indica que: “(Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente), conforme con lo anterior se debe indicar en este punto la composición accionaria de la o las personas jurídicas que integran el consorcio, en este caso debía indicarse la composición accionaria de la persona jurídica Fervar Ingenieros E.U., no el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales no son accionistas, ya que los proponentes plurales no son personas jurídicas y mucho menos tienen una composición accionaria, solo tienen sus integrantes un porcentaje de participación.”

Sin embargo, la persona jurídica FERVAR INGENIEROS E.U., es una empresa UNIPERSONAL, tal y como se indica en su razón social con las siglas E.U. y según como lo indica la ley.

Esto quiere decir que la empresa unipersonal pertenece a una sola persona que es dueña absoluta del negocio. En este sentido no posee composición accionaria ya que técnicamente no es una sociedad y está contemplado en la ley 222 de 1995, a partir del artículo 71, que señala:

«Mediante la Empresa Unipersonal una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil. La Empresa Unipersonal, una vez inscrita en el registro mercantil, forma una persona jurídica.»

En consecuencia, una empresa unipersonal es una persona jurídica independiente del único dueño, sin tener la característica de sociedad comercial.

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

Esta condición también se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Por este motivo, se le solicita muy respetuosamente a la entidad estatal habilitar al proponente CONSORCIO FERVAR, ya que cumple con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación.

Observaciones presentadas en audiencia:

- **Apoderado de oferente 2, Electroconstrucciones s.a.s:**
 - El oferente 4, 9 y 26 presentan mal diligenciado el formato 8, puesto que la información aportada no coincide con la información que se encuentra en la certificación expedida por el ministerio de trabajo, lo que se considera como información inexacta y no se le debería otorgar el puntaje por este factor
 - Con respecto al oferente 7, A.G.E Ingeniería, no aportó dos contratos que tiene en ejecución, los cuales envió por el chat de la videoconferencia, para que la entidad pueda verificar la información, y rechazar la oferta de este proponente toda vez que incurre en la causal de rechazo Y- No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre.
- **Nicolas Fernando León Tarazona:** se presenta como una persona natural interesada en el desarrollo de la audiencia.

Manifiesta lo siguiente:

El día **06/12/2022 a las 9:39:00 AM** la Entidad publicó una adenda modificando el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II mediante mensaje CO1.REQ.3633049. En ella se evidenció que la "Publicación del informe de verificación o evaluación" cambió desde el **'6/12/2022 6:00:00 PM**, hasta el **'7/12/2022 6:00:00 AM**.

El día **07/12/2022 a las 4:25:00 PM** la Entidad publicó una nueva adenda modificando el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II mediante mensaje CO1.REQ.3633049. En ella la Entidad modificó la "Publicación del informe de verificación o evaluación" desde el **'7/12/2022 6:00:00 AM** hasta el **'12/12/2022 6:00:00 PM**.

El día **13/12/2022 a las 11:49:00 AM** la Entidad publicó mediante mensaje CO1.AWD.1498329 el Informe de verificación o evaluación (Informe de Evaluación No. 1).

Observación:

La Entidad comete un claro vicio del procedimiento del proceso de contratación **publicando** el Informe de verificación o evaluación, **un (1) día después a la fecha límite** establecida en la Adenda publicada el **07/12/2022 a las 4:25:00 PM** mediante mensaje CO1.REQ.3633049.

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993, la ocurrencia de este tipo de hechos constituye una causal de **nulidad absoluta** al proceso de contratación, toda vez que al no haber saneado debidamente este tipo de vicios, **la Entidad faltó a las necesidades del servicio, las reglas de la buena administración, y al cumplimiento de los principios de la contratación estatal**, así como también a los principios, en especial los de transparencia y economía, los cuales la Entidad debe considerar de mayor beneficio y garantía, tanto para sí como para los proponentes, saneando las actuaciones procedimentales presentadas evitando que a futuro, los mismos desencadenen en actuaciones viciadas de legalidad.

Dado lo anterior, evidenciando claramente que **la Entidad en ninguna etapa del proceso realizó el correcto saneamiento al vicio del procedimiento**, y teniendo en cuenta que el estado actual del proceso se encuentra en “Audiencia de Adjudicación” solicito a la Entidad aceptar esta observación con fundamento jurídico y declarar nulo (desierto) el presente proceso de contratación.

- **Said Arias, Representante de oferente 4:** quiero comentar algo referente a la observación hecha hace un momento debido a que dice que nosotros aportamos mal diligenciado el formato 8 de vinculación de personal con discapacidad, quiero aclarar que esto se debe a que debido al tipo de actividad económica que nosotros manejamos, la planta de personal varía con frecuencia, y por ello no coincidirá con la que se reporta en el ministerio de trabajo para la expedición de la certificación, puesto que dicho certificado se solicita cada seis meses, y en este tiempo puede variar la cantidad de la planta de personal.
- **Diego Pineda, representante legal de la UT Buenavista DG:** es claro lo que informa el señor Nicolas, le pido a la entidad que se tome un receso y evalúe dicha información, y que no se apertura el sobre 2 hasta que no se aclare dicha situación.
- **Camilo Gelvez, R/L de Cisa s.a.s:** es razonable y claro lo que me manifestó en la respuesta dada con respecto a la aplicación de las ofertas artificialmente bajas, pero lo que queremos es que nos aclaren antes de hacer la apertura del sobre 2 que la entidad establezca que si se da el caso de existir ofertas artificialmente bajas si se va aplicar el procedimiento de la guía de Colombia compra para determinar si se va a tener en cuenta o no.
- **Juan Manuel Moya:** persona natural interesada: quiero hacer énfasis en la observación realizada por Nicolas, la cual es grave, pues todos debemos contar con la transparencia debida y pido que la entidad se tome el tiempo para analizar con cautela la situación.
- **Henry Mariño, (R/L. UT DRECO BUENAVISTA):** yo considero que si se puede afirmar desde ya si se va o no a aplicar el procedimiento de las ofertas artificialmente bajas, para esto se debe tener en cuenta lo que dice la página 5 de la guía de cce, que dice que solo se puede hacer el procedimiento si existe un historial de colusión, el cual es un requisito previo para determinar si se aplica o no el procedimiento, por eso insto a la entidad a que manifieste si, si o no tienen el historial de colusión.
- **Consorcio corredores:** solicita por medio de mensaje que se le reasigne el punto de vinculación de personal con discapacidad debido a que por error en la oferta anexaron uno que se encuentra vencido.

3. Respuestas por parte de la entidad:

ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022

Respuesta a Cisa s.a.s: conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones que como ya todos saben, son pliegos tipo, no diseñados por la entidad, sino por la agencia de Colombia compra, en el cual se establece las condiciones para el tratamiento de las ofertas artificialmente bajas en el numeral 4.1.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJAS, donde dice: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Conforme a lo mencionado en el pliego, es claro que, es al momento de la evaluación de la oferta económica, donde la entidad determinará si conforme al procedimiento establecido en la guía de Colombia compra eficiente, existen ofertas artificialmente bajas, y determinará si aplica los métodos establecidos por la guía de Colombia compra para la determinación de una oferta artificialmente baja, por lo que no es la entidad quien define que esta evaluación debe hacerse antes de conocer las ofertas económicas, sino que es la misma agencia de contratación, dentro del pliego de condiciones y la misma guía de Colombia compra.

En vista de lo anterior, es claro que no se puede determinar si va a aplicar o no el procedimiento de ofertas artificialmente bajas dispuesto en la guía de Colombia compra, sin conocer antes las ofertas económicas.

En consecuencia, no se acepta la observación del oferente por las razones ya explicadas.

Respuesta a Consorcio Fervar: frente a esta observación es válido aclarar que varios de los oferentes presentados cometieron el mismo error dentro del documento de carta de presentación, en el punto 20, donde se les pide aportar la composición accionaria de las personas jurídicas, mas no el porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural, por lo mismo, tampoco las personas naturales deben diligenciar este espacio, puesto que tal y como lo indica el formato, es solo para la información de la composición accionaria de las personas jurídicas.

Por lo anterior se invita a los proponentes a revisar con detenimiento los formatos y documentos que adjuntan en sus ofertas, porque ustedes son los responsables de la información que allí aportan, y de esa forma no se incurre en errores.

Para el caso concreto del consorcio fervar, se trata de un oferente plural compuesto por una persona natural y una empresa unipersonal, que vale aclarar esta empresa unipersonal, es una persona jurídica, que de igual forma debía especificar su composición accionaria dentro del formato de la carta de presentación, teniendo en cuenta que dicha información es importante para determinar la existencia de inhabilidades e incompatibilidades, ya que permite identificar quienes son los participantes de cada uno de los oferentes, y así determinar la existencia de inhabilidades e incompatibilidades en el proceso.

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

En este caso como los integrantes de este oferente plural es una persona natural y una persona jurídica, de la cual esta última es de un único accionista, es decir es una empresa unipersonal, en ese sentido se cumple con el requisito de tener conocimiento de cual es la composición accionaria del oferente, se entiende por habilitado el oferente, haciendo uso de que prevalece lo sustancial sobre lo formal, de igual forma cabe reiterar que se recomienda al oferente que por favor tenga mayor atención al momento de diligenciar los formatos, para que no se presenten este tipo de inconvenientes.

Respuesta a Cisa s.a.s y Said Arias: se debe aclarar que la entidad siempre se ha ceñido a lo dispuesto en la guía de Colombia compra eficiente para la determinación de ofertas artificialmente bajas.

También es claro que la decisión de hacer el procedimiento o no, se dará al momento de tener los resultados de la evaluación que es cuando se conoce las ofertas económicas y de acuerdo a su valor nos dejara determinar si es necesario o no aplicar el procedimiento y en caso de ser así, se utilizara la guía de cce para realizar dicho proceso.

Respuesta a Henry Mariño: cuando dentro de la guía se hace referencia al historial de colusión, no quiere decir que exista un documento, sino que es un criterio para determinar el manejo de las ofertas.

Reiteramos que no se puede determinar antes de que se abran las ofertas económicas si se aplicara o no el procedimiento.

Respuesta a Consorcio corredores: no se acepta su solicitud, puesto que la entidad solo puede aceptar los documentos que hacen parte de la oferta y se presenten en el sobre 1 de requisitos habilitantes y no por medio de mensaje como lo realizó el oferente, además cabe recalcar que los oferentes pueden retirar las ofertas y volverla a enviar en caso de que hayan enviado información equivocada, todo esto antes del plazo del cierre.

Respuesta a Nicolas León Tarazona: la entidad manifiesta que la misma no es procedente teniendo en cuenta que el vicio de forma alegado no constituye violación de ningún derecho sustancial que afecte a los proponentes que participan dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que aunque el informe de evaluación se publicó un día después de lo previsto en el cronograma, el mismo estuvo publicado por el término de cinco (5) días hábiles previsto en el parágrafo 3° del artículo 30 de la ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 1° de la ley 1882 de 2.018, tiempo durante el cual pudieron presentar las observaciones al mismo y realizar las subsanaciones del caso, aclarando que una vez publicado el informe se publicó una nueva adenda mediante la cual se ajustó el cronograma para lo anterior, teniendo en cuenta esto, tenemos que la entidad garantizó el derecho de defensa y contradicción frente al informe generado por el comité evaluador, por tanto, no existe afectación a ningún derecho de quienes participan en el proceso.

Siendo las 12:05 pm se suspende la audiencia para reanudar a las 2:30 pm y continuar con la apertura de los sobres económicos.

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

Siendo las 2:30 se reanuda la audiencia, dando apertura al sobre N°2.

4. Apertura y revisión del sobre N°2:

Los oferentes habilitados para proceder a realizar la apertura del sobre N° 2 ya se encuentran previamente publicados en el informe final, adicionando dentro de la audiencia solo al CONSORCIO FERVAR.

Siendo así son los siguientes:

N° DE OFERENTE	NOMBRE
1	CONSORCIO CORREDORES
2	ELCO S.A.S.
3	CISA ENGINEERING EXTREME SAS
4	UNION TEMPORAL B&A OCAÑA BUENAVISTA
5	ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
7	A.G.E INGENIERIA S.A.S
8	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S
9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.
10	UNION TEMPORAL OCAÑA GBE 2022
11	MAVICOL S.A.S.
14	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
15	CONSORCIO VIAL 2022
17	UNIÓN TEMPORAL DRECO BUENAVISTA
18	CONSORCIO FERVAR
19	BUILDER COMPANY S.A.S
20	UNION TEMPORAL BUENAVISTA DG
21	CONSORCIO KZ 2022
22	CONSORCIO VIAL PCR 2023
23	CONSORCIO CORREDOR VIAL OCAÑA SV
24	CONSORCIO CQ BUENAVISTA
25	CONSORCIO OCAÑA MC
26	CONSORCIO INTERVIAL EM
29	CONSORCIO VIAL OCAÑA 2023
30	CONSORCIO MEJORAMIENTO PSJ
32	CONSORCIO MEJOR OCAÑA 22

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

33	SOSDOM S.A.S
35	CONSORCIO CORREDOR VIAL

- La entidad procede a dar apertura al sobre N°2 de los proponentes habilitados.

VALOR DE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

N° DE OFERENTE	NOMBRE	VALOR DE OFERTA	VALOR CORREGIDO
1	CONSORCIO CORREDORES	\$ 2.573.458.734	\$ 2.573.458.734
2	ELCO S.A.S.	\$ 2.570.782.494	\$ 2.570.782.494
3	CISA ENGINEERING EXTREME SAS	\$ 2.625.585.841	\$ 2.625.586.117
4	UNION TEMPORAL B&A OCAÑA BUENAVISTA	\$ 2.587.373.536	\$ 2.587.373.536
5	ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	\$ 2.566.339.116	\$ 2.566.339.116
7	A.G.E INGENIERIA S.A.S	\$ 2.574.966.700	\$ 2.574.966.700
8	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S	\$ 2.467.426.661	\$ 2.467.426.335
9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	\$ 2.593.370.917	\$ 2.593.370.917
10	UNION TEMPORAL OCAÑA GBE 2022	\$ 2.499.989.139	\$ 2.499.989.139
11	MAVICOL S.A.S.	\$ 2.608.821.552	\$ 2.608.821.552
14	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	\$ 2.574.615.676	\$ 2.574.615.666
15	CONSORCIO VIAL 2022	\$ 2.593.148.800	\$ 2.593.148.793
17	UNIÓN TEMPORAL DRECO BUENAVISTA	\$ 2.700.000.000	\$ 2.576.996.716
18	CONSORCIO FERVAR	\$ 2.653.955.832	\$ 2.653.955.832
19	BUILDER COMPANY S.A.S	\$ 2.591.733.102	\$ 2.591.733.123
20	UNION TEMPORAL BUENAVISTA DG	\$ 2.579.734.296	\$ 2.579.734.296
21	CONSORCIO KZ 2022	\$ 2.407.227.084	\$ 2.407.225.884
22	CONSORCIO VIAL PCR 2023	\$ 2.532.859.118	\$ 2.532.859.119
23	CONSORCIO CORREDOR VIAL OCAÑA SV	\$ 2.569.759.220	\$ 2.569.759.220
24	CONSORCIO CQ BUENAVISTA	\$ 2.617.105.098	\$ 2.617.105.098
25	CONSORCIO OCAÑA MC	\$ 2.700.000.000	\$ 2.519.212.107

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

26	CONSORCIO INTERVIAL EM	\$ 2.582.127.351	\$ 2.582.127.351
29	CONSORCIO VIAL OCAÑA 2023	\$ 2.554.448.339	\$ 2.554.448.339
30	CONSORCIO MEJORAMIENTO PSJ	\$ 2.591.567.596	\$ 2.591.567.596
32	CONSORCIO MEJOR OCAÑA 22	\$ 2.627.754.015	\$ 2.627.754.015
33	SOSDOM S.A.S	\$ 2.586.386.590	\$ 2.586.386.841
35	CONSORCIO CORREDOR VIAL	\$ 2.589.057.750	\$ 2.589.057.750

Se procede a suspender la audiencia con el fin de esperar a la publicación de la TRM vigente para el día 23 de diciembre, reanudándose una vez sea publicada y conocida la misma con el fin de evaluar la oferta económica de acuerdo a la formula resultante.

5. Traslado de la oferta económica:

Una vez conocida la TRM se reanudó la audiencia a las 5:45 P.M y se evaluó la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que aplica de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, para este caso la entidad toma los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

De acuerdo con el cronograma vigente, la fecha para la toma de la TRM es la que regirá para el día 23 de diciembre de 2022, siendo esta certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) y por un valor de **4.760,61**

Se procede a seleccionar el método de ponderación aleatorio conforme a los rangos establecidos de la siguiente manera, como lo indica el pliego de condiciones:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método seleccionado corresponde a **Media aritmética baja**.

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Calificación de la propuesta económica:

Presupuesto oficial: \$ 2.700.000.000,00

Numero de propuestas habilitadas: 27

Media aritmética baja: \$ 2.552.130.241,58

Antes de proceder con la asignación de puntaje de las ofertas económicas, se realizó el procedimiento aritmético para determinar si existen ofertas artificialmente bajas, dando como resultado lo siguiente:

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

MEDIANA	\$ 2.579.734.296,00
DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 49.669.344,59
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	\$ 2.530.064.951,41

Luego de revisar el valor de todas las ofertas se determino como artificialmente bajas las siguientes:

N° DE OFERENTE	NOMBRE	VALOR OFERTA	VALOR CORREGIDO
25	CONSORCIO OCAÑA MC	\$ 2.519.212.107	\$ 180.787.893,00
10	UNION TEMPORAL OCAÑA GBE 2022	\$ 2.499.989.139	\$ 200.010.861,00
8	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S	\$ 2.467.426.335	\$ 232.573.665,00
21	CONSORCIO KZ 2022	\$ 2.407.225.884	\$ 292.774.116,00

Con base en lo anterior y siguiendo los lineamientos para este procedimiento, la entidad notificará a los oferentes en cuestión por medio de mensaje en la plataforma secop II, en el cual se les dará plazo hasta el día 23 de diciembre de 2022 a las 6pm, para que presenten sus aclaraciones y justificaciones pertinentes.

Se suspende la audiencia siendo las 06:30 pm, y la misma se reanudará el día 26 de diciembre a las 5:00pm, cuando la entidad haya revisado las justificaciones presentadas, y tenga una decisión respecto a las mismas.

Se reanuda la audiencia siendo las 5:00pm del día 26 de diciembre.

La entidad a continuación dará lectura a las respuestas a las aclaraciones presentadas por los oferentes que fueron requeridos por el valor de sus ofertas:

Nota: el documento de respuesta se anexa al presente y fue publicado por medio de mensaje público.

La entidad manifiesta que acepta las justificaciones presentadas a sus ofertas económicas por parte de los oferentes a los que se les requirió por ser propuestas con precio que podía ser artificialmente bajas, por lo que se mantiene la habilitación a las propuestas y las ofertas económicas presentadas por los mismos.

A continuación, se establece el puntaje de la oferta económica de cada oferente:

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

N° de oferente	NOMBRE	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO CORREDORES	57,48
2	ELCO S.A.S.	57,55
3	CISA ENGINEERING EXTREME SAS	56,24
4	UNION TEMPORAL B&A OCAÑA BUENAVISTA	57,15
5	ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	57,65
7	A.G.E INGENIERIA S.A.S	57,45
8	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S	58,98
9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	57,01
10	UNION TEMPORAL OCAÑA GBE 2022	59,24
11	MAVICOL S.A.S.	56,64
14	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	57,46
15	CONSORCIO VIAL 2022	57,01
17	UNIÓN TEMPORAL DRECO BUENAVISTA	57,40
18	CONSORCIO FERRAR	55,56
19	BUILDER COMPANY S.A.S	57,05
20	UNION TEMPORAL BUENAVISTA DG	57,33
21	CONSORCIO KZ 2022	57,54
22	CONSORCIO VIAL PCR 2023	58,45
23	CONSORCIO CORREDOR VIAL OCAÑA SV	57,57
24	CONSORCIO CQ BUENAVISTA	56,44
25	CONSORCIO OCAÑA MC	58,78
26	CONSORCIO INTERVIAL EM	57,28
29	CONSORCIO VIAL OCAÑA 2023	57,94
30	CONSORCIO MEJORAMIENTO PSJ	57,05
32	CONSORCIO MEJOR OCAÑA 22	56,19
33	SOSDOM S.A.S	57,17
35	CONSORCIO CORREDOR VIAL	57,11

Al puntaje de las ofertas económicas se agrega el valor del puntaje de los demás factores, dando como resultado el siguiente orden de elegibilidad:

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

N° DE ORDEN	N° DE OFERENTE	NOMBRE	PUNTAJE TOTAL
1	10	UNION TEMPORAL OCAÑA GBE 2022	99,73948185
2	8	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S	99,48212675
3	25	CONSORCIO OCAÑA MC	99,27997005
4	22	CONSORCIO VIAL PCR 2023	98,95374762
5	29	CONSORCIO VIAL OCAÑA 2023	98,43767219
6	23	CONSORCIO CORREDOR VIAL OCAÑA SV	98,07167613
7	2	ELCO S.A.S.	98,04721547
8	21	CONSORCIO KZ 2022	98,04307644
9	7	A.G.E INGENIERIA S.A.S	97,94719491
10	17	UNIÓN TEMPORAL DRECO BUENAVISTA	97,89866877
11	26	CONSORCIO INTERVIAL EM	97,77602448
12	33	SOSDOM S.A.S	97,6742043
13	4	UNION TEMPORAL B&A OCAÑA BUENAVISTA	97,65061804
14	35	CONSORCIO CORREDOR VIAL	97,61035807
15	20	UNION TEMPORAL BUENAVISTA DG	97,58322881
16	30	CONSORCIO MEJORAMIENTO PSJ	97,55036193
17	19	BUILDER COMPANY S.A.S	97,54640512
18	15	CONSORCIO VIAL 2022	97,5125645
19	9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	97,25725478
20	5	ESTRUCAD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	97,15343136
21	1	CONSORCIO CORREDORES	96,9832418
22	24	CONSORCIO CQ BUENAVISTA	96,93990553
23	11	MAVICOL S.A.S.	96,88791799
24	14	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	96,70558613
25	3	CISA ENGINEERING EXTREME SAS	96,48717262
26	18	CONSORCIO FERVAR	96,05901412
27	32	CONSORCIO MEJOR OCAÑA 22	95,68535051

**ACTA DE AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE SOBRE N°2 Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. AMO SVIV LP 002 DE 2022**

6. Adjudicación del proceso:

Una vez establecido el orden de legibilidad, por medio de acto administrativo motivado, se adjudicará el proceso al proponente UNION TEMPORAL OCAÑA GBE 2022, como oferente con el mayor puntaje, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

7. Cierre de la audiencia:

El Ingeniero **YORBI FRANCO TELLEZ**, Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda, advierte, que por medio de acto administrativo motivado de conformidad, se formalizara esta adjudicación, igualmente indica que se publicará la presente acta de la audiencia y el acto administrativo de adjudicación en el portal de contratación SECOP, con la cual se deja constancia del cumplimiento de todos los principios y procedimientos que rigen la contratación estatal, en especial los establecidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 5:45 pm, del día veintiséis (26) de diciembre de 2022.

En constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en ella:



YORBI FRANCO TELLEZ
Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda



AYUER FARUD CABRALES
Apoyo profesional Jurídico